

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Terminada mi ausencia del despacho oficial, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Secretario General de este Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 9 de abril de 1969.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS

### DE GIJON

#### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 1 de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de quiebra de la entidad Presedo Vázquez Hermanos, S. R. C., promovidos por el Procurador señor Larrauri, en nombre de "G. y A. de Figueroa, S. A.", por el presente se cita a todos los acreedores del quebrado, a fin de que concurran a la primera Junta general de acreedores para nombramiento de Síndicos, que se celebrará en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado el día veinticinco de abril próximo, a las 10,30 horas.

Gijón, veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

### DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Licenciado en Derecho y Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, el señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo promovido por Caja de Ahorros de Asturias, entidad domiciliada en Oviedo, representada por el Procurador don Luis Alvarez González, bajo la dirección del Letrado don Víctor Manuel Paredes contra don Fernando Castro Graña, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Pravia y don Isidro García Pérez, mayor de edad, casado, industrial, de la misma vecindad, en reclamación de 87.507,80 pesetas a que asciende lo impagado más intereses de préstamo en póliza de crédito al primero con la garantía solidaria del segundo, cuyas firmas fueron reconocidas en diligencias preparatorias de ejecución; en rebeldía ambos demandados.

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida en nombre de Caja de Ahorros de Asturias contra don Fernando Castro Grana y don Isidro García Pérez, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta remate de los bienes embargados a los demandados, a quienes condeno solidariamente al pago de ochenta y siete mil quinientos siete pesetas ochenta céntimos de principal e intereses vencidos, más los intereses pactados al cinco y medio por ciento anual desde nueve de enero de 1969 hasta su pago, con las costas del juicio.

Notifíquese la sentencia a los demandados en la forma prevenida en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Federico Campuzano.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo, a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario.

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición seguido ante este Juzgado Municipal número uno, por Asturdiesel, S. L., representado por el Procurador don Luis Alvarez González, contra don Mariano Menéndez González, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno de Oviedo y su término, ha visto y oído los precedentes autos de juicio de cognición, seguido entre partes de una y como demandante el Procurador don Luis Alvarez González en nombre de Asturdiesel, S. L., dirigido por el Letrado don Ignacio Alvarez Buyla, y de otra y como demandado don Mariano Menéndez González, mayor de edad, y vecino de Avilés, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre de Asturdiesel, S. L., con-

tra don Mariano Menéndez González, debo condenar y condeno a este último a que pague a la parte actora la cantidad de veinticinco mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con cinco céntimos, intereses legales de esta cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, hasta su completo pago y le impongo las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia para cuya notificación al demandado se observará lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo: Hermenegildo González Menéndez.

Y para que sirva de notificación al demandado don Mariano Menéndez González, expido la presente en Oviedo, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

### DE POLA DE LENA

Don Carlos Bellver García-Alix, Juez de Primera Instancia de esta villa de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de mayor cuantía promovidos por don José Alonso García, vecino de Oviedo, representado por el Procurador señor Hev'a Fernández, contra don Manuel Martínez Díez, vecino que fue de Mieres, y posteriormente contra los herederos del mismo.

En dichos autos se ha dictado sentencia el día 24 de marzo pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:

#### Fallo

Que estimando en parte la demanda deducida por el Procurador señor Hev'a Fernández en nombre y representación de don José Alonso García, debo condenar y condeno a los demandados doña Concepción Suárez, don Enrique, don Rodolfo, don José, don Esteban y doña Concepción Martínez Suárez Villada, en su calidad de herederos de don Manuel

Martínez Díaz, propietario del camión, marca Dodge, matrícula O-11.000, causante del accidente, a que conjunta y solidariamente satisfagan al actor, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la suma de 125.000 pesetas, todo ello sin expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia en forma de Ley a los demandados rebeldes. Y a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de este Juzgado, a efectos de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Enrique, don José, don Esteban y doña Concepción Martínez Suárez Villada, vecinos de Mieres, exp'do y firmo el presente en Lena a tres de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Carlos Beller García-Alix.—El Secretario del Juzgado.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### ORGANO DE GESTION DE LOS SERVICIOS BENEFICO-SANITARIOS

A los efectos prevenidos en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público por ocho días el Pliego de condiciones, aprobado por el Consejo de Administración, que ha de regir para la adquisición, mediante concurso, de artículos de consumo ordinario en los Hospitales General de Asturias y Psiquiátrico.

Oviedo, 29 de marzo de 1969.—El Presidente.

#### SECCION DE VIAS Y OBRAS

##### Edictos

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de variante en el C. V. de la estación de Candás a la carretera de Ribadesella a Canero (Carreño), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 31 de marzo de 1969. El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el

Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de reparación del C. V. del de las Escuelas de Illas a la carretera de Grado a Luanco (Illas), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 7 de abril de 1969.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

#### SERVICIO DE COOPERACION

##### Construcciones Escolares

Aprobado el pliego para la contratación de las obras de construcción de una Escuela-Hogar en Belmonte de Miranda, se expone al público por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, para que dentro del expresado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Oviedo, 8 de abril de 1969.—El Presidente.—El Secretario.

Aprobado el Pliego para la contratación de las obras de construcción de un Colegio Nacional, de 16 aulas en Villalegre (Corvera), se expone al público por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, para que dentro del expresado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Oviedo, 8 de abril de 1969.—El Presidente.—El Secretario.

Aprobado el pliego para la contratación de las obras de construcción de una Escuela-Hogar en Cangas del Narcea, se expone al público por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, para que dentro del expresado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Oviedo, 8 de abril de 1969.—El Presidente.—El Secretario.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Información pública

El Grupo Sindical de Colonización número 10.075 y en su nombre y representación don Rogelio Menéndez Álvarez solicita la concesión de un caudal continuo de 5 l/seg. a derivar del río Sama, en términos de Somines, parroquia de Gurullés Ayunta-

miento de Grado (Oviedo) con destino al Riego de 10 Ha. de terreno.

Se tomarán las aguas en la margen izquierda del Río Sama, y se elevarán por medio de un grupo moto-bomba de 15 C.V. de potencia, a través de una tubería de 100 mm. de diámetro hasta un depósito enterrado de dimensiones 4,40 x 3,40 x 3,00.

Del depósito parte la tubería de suministro de 100 mm. de diámetro que irá decreciendo hasta llegar a los 60 mm.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Grado o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, número 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 15 de febrero de 1969.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

##### Sección de Impuestos de Lujo

Por Orden Ministerial de 22 de marzo de 1969 ha sido aprobado el siguiente Convenio de Impuestos de Lujo.

Convenio O-2 de ámbito provincial con Gijón, con la Agrupación de Peletería de Oviedo, para la exacción del Impuesto sobre el Lujo por las actividades de Comercio de Peletería, durante el año de 1969, con las siguientes bases y cuotas:

Artículo 28 a), venta de peletería fina con una base de 4.010.000 pesetas y una cuota al 20 por 100 de 802.000 pesetas; Artículo 28 b), venta de peletería corriente con una base de 3.300.000 pesetas y una cuota al 6 por 100 de 198.000 pesetas, con una cuota total por el expresado Convenio de pesetas 1.000.000.

NOTA.— Si durante la vigencia del Convenio se alterase el tipo impositivo, la Comisión Mixta volverá a reunirse, para proponer al Ministerio de Hacienda la cuota resultante, a consecuencia de la expresada modificación.

Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Ventas durante el

ejercicio, y la importancia del establecimiento comercial.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, por el 50 por 100 cada uno de ellos.

Oviedo, 29 de marzo de 1969.—El Delegado de Hacienda.

Por Orden Ministerial de 22 de marzo de 1969 ha sido aprobado el siguiente Convenio de Impuestos de Lujo:

Convenio O-5, de ámbito provincial, excluido Gijón, con la Agrupación de Joyerías, Platerías y Relojerías de Oviedo, para la exacción del Impuesto de Lujo por las actividades de Venta de artículos de joyería, platería, bisutería y relojería durante el año de 1969, con las siguientes bases y cuotas:

Artículo 22 a) c), Venta al por menor de joyería, bisutería, platería y relojería, con una base tributaria de 39.285.710 pesetas y una cuota a los tipos del 22 y 7 por 100 de 6.500.000 pesetas en total.

NOTA.— Si durante la vigencia del Convenio se alterase el tipo impositivo, la Comisión Mixta volverá a reunirse para proponer al Ministerio de Hacienda la cuota resultante, consecuencia de la expresada modificación.

Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas, reducidas a las gravadas por el impuesto, teniendo en cuenta la importancia comercial del establecimiento.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969.

Oviedo, 29 de marzo de 1969.—El Delegado de Hacienda.

#### Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

Por Orden Ministerial de 27 de marzo de 1969, ha sido aprobado el siguiente Convenio Provincial para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, exigible en 1969, a los contribuyentes integrados en la siguiente Agrupación:

Convenio O-39 para la Agrupación de Mayoristas de Mercería y Paquetería, para el pago del Impuesto exigible por la venta, al mayor o menor, hecha por mayoristas, de artículos propios del comercio de mercería y paquetería. La cuota total a satisfacer es de un millón doscientas

ochenta y cuatro mil ochocientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de ventas.

El pago de las cuotas individuales se efectuarán en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto hará constar necesariamente la mención del Convenio.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los Agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, los Vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta del Convenio quedan constituidos en Comisión Ejecutiva y deberán remitir a este Centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la transcrita Orden Ministerial, la relación de las bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente; y de no hacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario correspondiente para que efectúe las imputaciones, o bien proponerse que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Oviedo, a 2 de abril de 1969.—El Administrador de Tributos indirectos.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria

Urgente ocupación

Notificación a propietario con domicilio desconocido

Por Electra de Viesgo, S. A., se solicita la urgente ocupación de la finca que se relaciona al pie de este anuncio, para instalar una línea eléctrica a 220 KV. entre la Central Térmica de Soto de Ribera en Oviedo y la Subestación de Puente San Miguel en Santander, afectada por la misma en su vano 1-2.

La solicitud se formula al amparo de la autorización y declaración de utilidad pública de la línea, otorga-

da por resolución del Ilmo. señor Director General de la Energía en fecha 6 de febrero de 1968.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2.619-1966 de igual fecha (B. O. E., número 254 de 24-10-66) cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrán aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento citado.

Entre los propietarios de terrenos afectados por este tendido, se encuentra don Higinio González, cuya residencia actual se desconoce, y, en la imposibilidad de realizar una notificación expresa, se le convoca, por el presente anuncio, lo que se hace en cumplimiento del artículo 80, apartado 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, revisada por la Ley 164-1963, de 2 de diciembre.

Oviedo, 8 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe.

Relación que se cita

Finca número 5.—Vano 1-2. Lugar: "El Llerón". Pueblo: Bueño. Ayuntamiento: Ribera de Arriba. Propietario: Higinio González. Cultivo: prado. Colindantes: N., canal; S., canal; E., Gumersindo Alvarez y José Menéndez; O., Argentina González. Ocupación: 42.5 m. vuelo.

#### JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE LA CORUÑA

Notificación de acuerdo del Jurado

Expediente número 1.182/66.

Severino Ortega Alonso.

Contribución Territorial de Urbana.

Ejercicio de 1961.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 28 de febrero de 1969, y en relación con el expediente de referencia, por el concepto de Contribución Territorial de Urbana, en el que figura como interesado, don Severino Ortega Alonso, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del Acta correspondiente, es como sigue.

"Se acuerda señalar a don Severino Ortega Alonso, como producto íntegro anual para el período primero de enero de 1959 a 31 de diciembre de 1960, el de 1.458 pesetas (mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas) y a partir de primero de enero

de 1961 el de 1.920 pesetas (mil novecientas veinte pesetas).

Lo que se publica para conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se haya extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de La Coruña, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación.

La Coruña, 25 de marzo de 1969. El Abogado del Estado-Secretario, C. Martínez.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLANDE.

##### Anuncios

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones del arbitrio municipal sobre las riquezas rústicas y urbanas, así como los de arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros, sobre establecimientos sin agua, ni inodoro, limpieza y revoque de fachadas, e igualmente arbitrio sobre solares sin edificar, y tasas por rodaje y arrastre por vías públicas, aprovechamientos de montes de utilidad pública, aprovechamientos del mercado y anuncios, letreros y escaparates, que han de regir para el ejercicio de 1969, se hace saber al público que se encuentran de manifiesto dichos padrones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Pola de Allande, a 29 de marzo de 1969.—El Alcalde.

— : —

Por el presente se hace saber que se encuentra de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este anuncio, la rectificación del padrón de habitantes de este municipio, referida al 31 de diciembre de 1968, pudiendo pre-

sentarse durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Pola de Allande, a 29 de marzo de 1969.—El Alcalde.

#### DE COLUNGA.

##### Edicto

Confeccionados los documentos obratorios de arbitrio municipal sobre la base liquidable de Rústica y Urbana, correspondientes a este Concejo y para el corriente año de 1969, quedan desde esta fecha expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días para que durante los mismos puedan examinarlos las personas que lo consideren necesarios y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Colunga a 1 de abril de 1969.—El Alcalde.

#### DE CASTROPOL

##### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Domingo González González, número 36 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Carlos, Valentín, Arturo, Camilo y José González González, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Carlos, Valentín, Arturo, Camilo y José para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español a fines relativos al servicio militar de su hermano Domingo González González.

Los repetidos Carlos, Valentín, Arturo, Camilo y José González González, son naturales de la parroquia de Balmonte, en este municipio de Castropol, hijos de José Manuel González Alvarez y de Servanda González Carbajales, y cuentan 39, 37, 32, 30 y 28 años de edad, respectivamente.

Castropol, 25 de marzo de 1969. El Alcalde.

#### DE GIJON

##### Anuncios

AGROMAN, EMPRESA CONS-TRUTORA, S. A., solicita la devolución de la fianza constituida como



adjudicatario de las obras de "Construcción de aceras, balaustrada, rompeolas y escaleras" en la prolongación de la Avenida de García Benardo, de Gijón.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos de que, durante el plazo de quince días, se puedan presentar reclamaciones, ante este Ayuntamiento, por quienes crean tener algún derecho exigible amparado por dicha garantía.

Consistoriales de Gijón, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Alcalde.

— : —

Este Ayuntamiento anuncia la venta por subasta de dos solares de propiedad municipal, emplazados en las calles de Alarcón y B-7, respectivamente, en esta población, con las superficies y tipos de licitación siguientes:

Solar A.—Calle de Alarcón, 334,94 m/2, 2.157.010 pesetas.

Solar B.—Calle B-7, 167,45 m/2, 1.078.375 pesetas.

El remate habrá de ser ingresado en la Caja municipal dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Es condición de la adjudicación la construcción en ellos de viviendas, obligadamente calificadas de protección oficial.

El Pliego de condiciones y demás antecedentes del expediente de subasta, estará de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, hasta la fecha de la licitación.

La garantía provisional se fija en la siguiente forma: Solar A-45.250 pesetas.

Solar B-26.375 pesetas.

La fianza definitiva será la resultante de la aplicación de los porcentajes señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a su tipo medio. En su caso, se constituirá la fianza complementaria a que se refiere el número 5 de dicho artículo.

El modelo para tomar parte en la subasta, es el siguiente:

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de..... núm....., bien enterado de las condiciones marcadas en el correspondiente Pliego y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la venta por subasta de los solares municipales "A", emplazado en la calle Alarcón, en Gijón, y "B", emplazado en la calle B-7 en Gijón, cuya subasta se anunció en el B. O. del Estado del día....., ofrece por el solar ..... ("A" o "B") la cantidad de..... pesetas. (Se señalará la cantidad en le-

tra, en forma clara, de modo que no dé lugar a dudas o confusiones).

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deberán entregarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Registro, hasta el día hábil anterior, inclusive, al señalado para la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas de la mañana del día hábil siguiente al en que transcurran veinte días hábiles, contados a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El Ayuntamiento de Gijón cuenta con la preceptiva conformidad del Ministerio de la Gobernación, para la celebración de esta venta por subasta.

Consistoriales de Gijón, a 31 de marzo de 1969.—El Alcalde.

— : —

En el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de marzo último para la subasta de las obras de urbanización de la calle del Molino, cuarta fase, y cuyo plazo de presentación de proposiciones termina a la una de la tarde del próximo día 14 de los cuarenta, queda modificado el tipo de licitación que figura en dicho anuncio de 5.494.015 pesetas, fijándolo en pesetas 5.111.630,24, siendo esta la cantidad que sirva de base para presentar proposiciones.

Consistoriales de Gijón, a 7 de abril de 1969.—El Alcalde.

#### DE LLANERA

##### Devolución de fianza

Don Ramón Rodríguez Carriles, solicita la devolución de fianza de 5.250 pesetas, como adjudicatario de la subasta de maderas de la parcela "El Cabornio", adjudicada por acuerdo de 1 de junio de 1968.

En el plazo de 15 días pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato de subasta, conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Llanera, 2 de abril de 1969.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

Concurso para la instalación de papeleras en la vía pública de la ciudad de Oviedo.

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1969, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de ju-

nio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia concurso para la instalación de mil papeleras en la vía pública de la ciudad de Oviedo.

El adjudicatario tendrá la exclusiva publicitaria en las papeleras, por un período de diez años, contados a partir de la fecha en que finalice el plazo que se concede para su instalación.

El adjudicatario satisfará al Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo la tasa correspondiente a la publicidad de las papeleras; y abonará, por anualidades anticipadas, un canon que no será inferior a doce mil pesetas anuales.

Los Pliegos de Condiciones del concurso están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría Municipal, durante el plazo concedido para presentación de proposiciones, y en horas de 9 a 13.

La garantía provisional para participar en el concurso será de cuarenta y nueve mil pesetas (49.000).

La garantía definitiva que prestará el adjudicatario será de noventa y ocho mil pesetas (98.000).

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará: "Proposición para tomar parte en el Concurso convocado para contratar la instalación de papeleras en la vía pública de la ciudad de Oviedo", en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, durante las horas de 9 a 13, de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y conforme al siguiente

#### Modelo de proposición

Don..., D. N. I. número... en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Oviedo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., de fecha..., para contratar la instalación de papeleras en la vía pública para recogida de papeles, desperdicios, etc.

2.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurrido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Adjunta documento justifica-

tivo de haber prestado la garantía provisional, de... pesetas.

4.—Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

5.—Se obliga expresamente al suministro, instalación y conservación de... papeleras conforme a los mencionados Pliegos de Condiciones.

6.—Ofrece un canon de... pesetas anuales.

7.—Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones del mismo se derivan, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

..., a... de... de 1969.

El Licitador,

La apertura de Pliegos se celebrará en la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Oviedo, 29 de marzo de 1969.—El Alcalde.

#### DE RIBADESELLA

##### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Julián Pérez Martino, número 62 del reemplazo de 1969, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia desde antes de cumplir él tres años de edad y, por consiguiente, abandono absoluto por parte del mismo de su padre Fernando Pérez Llano y a los efectos previstos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fernando Pérez Llano, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Fernando Pérez Llano para que comparezca ante mi autoridad o del punto en que se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Julián.

El repetido Fernando Pérez Llano es natural de Camango en este Municipio, hijo de José y de Remedios y tiene cuarenta y seis años, siendo sus señas personales: estatura un metro seiscientos cincuenta centímetros, color del pelo castaño, ojos castaños e iguales, cara redonda, barba poblada y color sano sin señas especiales que le identifiquen.

Ribadesella, 24 de marzo de 1969. El Alcalde, Segundo Ruíz Sánchez.